



CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA CDDHN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. CARLOS ALBERTO PRIETO GODOY Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE “LA CDHEH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ANA KAREN PARRA BONILLA EN SU CALIDAD PRESIDENTA; QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CDDHN”, DECLARA QUE:

1.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía de gestión, presupuestaria, técnica y operativa y con participación de la sociedad civil, que tiene como finalidades esenciales la protección, la observancia, la promoción, el estudio y divulgación de los Derechos Humanos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los instrumentos internacionales y los ordenamientos legales vigentes sobre la materia.

1.2 En términos del artículo 18, fracciones XI, XIV, XV, XIX, XX, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit vigente, tiene atribuciones para promover ante las dependencias y entidades

públicas la ejecución de acciones tendientes a garantizar el ejercicio real, efectivo y equitativo de los derechos humanos, así como celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación, públicas o privadas, que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

1.3 En atención a lo dispuesto en el artículo 25, fracción XXXII de la Ley Orgánica señalada, su Presidente, Doctor Carlos Alberto Prieto Godoy, cuenta con facultades necesarias para celebrar, en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con autoridades, organismos de Defensa de los Derechos Humanos, y organismos descentralizados, instituciones académicas y asociaciones para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.4 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jacarandas número 176 interior H, colonia San Juan, código postal 63130, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

1.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CDD901124J38

2 “LA CDHEH” DECLARA QUE:

2.1 La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y podrá decidir sobre su organización interna y funcionamiento en los términos que disponga la Ley, cuyo objeto es la protección, defensa, investigación, estudio, investigación, promoción y difusión de los derechos humanos, así como el combate a toda forma de discriminación. También procurará la

reparación del daño por las violaciones de estos derechos por parte de las autoridades o servidores públicos responsables.

2.2 La Mtra. Ana Karen Parra Bonilla, en su carácter de Titular de la Presidencia de la Comisión, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de los Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo, acredita su personalidad con el nombramiento emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en fecha 29 de julio de 2022, suscrito y firmado por el Diputado Edgar Hernández Daño, Diputado Timoteo López Pérez y Diputado Jesús Osiris Leines Medécigo del año dos mil veintidós, manifestando bajo protesta, que dichas facultades a la fecha no han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna.

2.3 Su representante cuenta con las atribuciones, facultades y competencia suficientes para la celebración del presente convenio de conformidad a lo establecido por el Artículo 33 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

2.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyente CDH920720U40.

2.5 Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Benito Juárez sin número, esquina con calle José María Iglesias, Colonia Centro, Pachuca Hidalgo, C.P. 42000, con correo electrónico presidencia@cdhhgo.org

3 “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

3.1 De manera incondicional y respetuosa, dentro de sus respectivos regímenes desean colaborar institucionalmente de la forma más amplia posible en las tareas de defensa, investigación difusión y divulgación de los derechos humanos, en los términos que se establecen en el presente instrumento.

3.2 Que comparten objetivos comunes como es el trabajo para lograr la consolidación de una cultura de respeto a las libertades y derechos fundamentales del ser humano.

3.3 Tienen el firme compromiso e interés en celebrar el presente convenio para contribuir al logro de sus objetivos comunes, mediante el apoyo operativo para la realización de sus respectivas actividades en el campo de la promoción de los derechos humanos.

A partir de las declaraciones anteriores, las partes manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la colaboración y apoyo entre las partes, a fin de desarrollar los mecanismos para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, difusión, protección y defensa de los derechos humanos.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES", en cumplimiento al presente instrumento jurídico, formularán y elaborarán los programas tendentes a la promoción, difusión, capacitación y educación en materia de derechos humanos, participando de manera conjunta en la impartición de dichos programas, mismos que estarán dirigidos a la sociedad civil, servidores públicos y al sistema educativo en general.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para los efectos indicados en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan, previa carta de intención, celebrar convenios específicos, los cuales deberán contemplar, el programa materia del mismo, las tareas, objetivos y acciones a



desarrollar, así como los derechos y obligaciones que a cada parte corresponden de forma adicional a lo establecido en este convenio. Las declaraciones y cláusulas de este convenio son aplicables a los convenios específicos que de él se deriven, salvo disposición especial expresa en sentido contrario que se contenga en estos últimos.

CUARTA. “LA CDDHN”, y “LA CDHEH” se comprometen a proponer a los ponentes o personas que realizarán, cuando de ello se trate, las actividades de capacitación y educación a que se refiere el presente instrumento, pudiendo ser miembros de la sociedad civil o del ámbito académico y/o de “**LA CDDHN**”, y “**LA CDHEH**”.

QUINTA. “LA CDDHN”, y “LA CDHEH” están de acuerdo en participar en la organización conjunta y coordinada de campañas de divulgación referentes a diversos temas sobre derechos humanos, así como en el diseño y elaboración de materiales de difusión. En cualquier actividad en el marco del presente convenio y/o sus convenios específicos, se podrá utilizar el logo de cualquiera de “**LAS PARTES**”.

SEXTA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente Convenio, y atender todo lo relacionado con lo mencionado en las cláusulas que anteceden, “**LAS PARTES**” designan como responsables a las siguientes personas:

“**LA CDDHN**”, Se designa al Dr. Juan Miguel Salcedo Rosales; Secretario Ejecutivo de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, como enlace para seguimiento y notificaciones, con domicilio ubicado en Avenida Jacarandas número 176 interior H, colonia San Juan, código postal 63130, en la ciudad de Tepic, Nayarit y número de teléfono 3112178988.

“**LA CDHEH**” designa al Lic. Cesar Marcos González, Titular de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, como enlace para seguimiento y notificaciones con domicilio ubicado en Calle Vicente Segura, número 100, colonia centro C.P. 42000, con números telefónicos 7717194943 y 7717145847.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los convenios específicos que se deriven de este, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”** otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. La ejecución de actividades de trabajo que las partes lleven a cabo para la promoción, difusión, defensa y estudio de los derechos humanos, así como la elaboración de cualquier tipo de material de difusión, estará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales, humanos y de tiempo con que cuente cada una de ellas; no implicando, además, responsabilidad alguna presupuestal subsidiaria o laboral del personal que en cada proyecto participe.



DÉCIMA SEGUNDA. Previa carta de intención que de un trabajo conjunto realice alguna de las partes, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como la forma de participación y, en caso de surgimiento de algún impedimento de continuar con algún programa iniciado, se comunicará a la parte que propone tan pronto como sea posible para que se tomen las medidas necesarias a efecto de continuar con el proyecto.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, por lo que permanecerá en vigor hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de darlo por terminado. Este convenio y los específicos podrán darse por concluidos por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ninguna de ellas, siempre que se notifique por escrito a la otra cuando menos con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y un esfuerzo conjunto, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo a través de sus enlaces a que se refieren la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte notificando con 30 treinta días naturales de anticipación. Ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas en su totalidad, salvo acuerdo en contrario.



Previa lectura que del presente convenio realizan las partes y debidamente enteradas del alcance legal de su contenido, lo firman en la ciudad de Tepic, Nayarit; al 01 del mes de julio de dos mil veinticinco.

**POR LA COMISIÓN DE DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT**

DR. CARLOS ALBERTO PRIETO GODOY
PRESIDENTE

**POR LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO**

MTRA. ANA KAREN PARRA BONILLA
PRESIDENTA

TESTIGOS:

DR. JUAN MIGUEL SALCEDO ROSALES
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ROMINA SELENE OSORNO LAZCANO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, FIRMADO EL DÍA 01 DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.